

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 026 de
27 de Febrero 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona Rural, presentada por el Señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No 77169344 localizado en el corregimiento de Aguas Blancas -Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el 16 de Diciembre, mediante radicado No. 11506 el señor CARLOS EDUARDO identificado con Cedula de Ciudadanía No 77169344 actuando en calidad de propietario del predio RIO BRANCO II, solicitó a Corpocesar Permiso de aprovechamiento forestal sobre (57) arboles de la especie algarrobillo (*Samanea Saman*), localizados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-106620.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-106620 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”.**

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Continuación Auto No 026 de 27 de febrero de 2023. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona Rural, presentada por el Señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No 77169344 localizado en el corregimiento de Aguas Blancas –Cesar_____2

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (¹)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (²)= 212236* ^c	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 2.459.517,14
		(B)Gastos de viaje							\$ 0,00
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0,00
		Costo total (A+B+C)							\$ 2.459.517,14
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 614.879,28
		VALOR TABLA UNICA							\$ 3.074.396,42
(1)	Resolución Mintransporte								
(2)	Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.074.396,42)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural del corregimiento de Aguas Blancas- Cesar, presentada por el Señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77169344.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio privado ubicado en zona rural del corregimiento del corregimiento de Aguas Blancas, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 de Marzo de 2023, con intervención de los funcionarios Wilson Márquez /Profesional de Apoyo y Laura Vanessa Martínez Cordero / Practicante SENA.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 026 de 27 de febrero de 2023. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona Rural, presentada por el Señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No 77169344 localizado en el corregimiento de Aguas Blancas –Cesar_____3

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, presentado por el señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No 77169344 actuando en calidad de propietario del predio RIO BRANCO, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.074.396,42)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARÁGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 16 de Marzo de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a el señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No 77169344 propietario del predio RIO BRANCO o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de este Acto administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en lugar visible de la alcaldía.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	ANDRÉS CERVANTES MORA/ PASANTE UNIVERSITARIO	
Revisó	OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA / COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA / COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RNEEAP 018 - 2023